



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2021-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

27 AGO. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00007110-2021, Oficio N° 411-2021-G.R.APURIMAC/PPR, copia de la Sentencia dictada mediante Resolución N° 04 por el Primer Juzgado Civil de Abancay, copia de la Sentencia de Vista mediante Resolución N° 08 emitida por la Sala Mixta de la Sede Central que confirma la Sentencia, Informe N° 0451-2021-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 04 de fecha nueve de Agosto del año dos mil diecinueve, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 01706-2018-0-0301-JR-CI-01 y **FALLA: DECLARANDO FUNDADA**, la demanda de cumplimiento interpuesta por **EDWARD SEQUEIROS MENTESINOS**, a favor de sus representados: **GLADYS IRMA ASCUE VALER** y **DAVID LARREA ARENAS**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público y **ORDENA:** Que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con los extremos de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR. APURÍMAC/GR**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete, así como el pago de intereses legales, en el plazo de **CINCO DÍAS** de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo responsabilidad de su Director en Ejercicio. **Sin costas ni costos** procesales, de conformidad al Artículo 49° del TUO de la Ley 27584; archivándose los actuados cuando sea su estado procesal;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha diez de Diciembre del año dos mil diecinueve, la Sala Mixta de la Sede Central, declara consentida en todos sus extremos la Resolución de Sentencia dictada mediante Resolución N° 04 de fecha nueve de Agosto del año dos mil diecinueve y dispone su cumplimiento dentro del plazo que establece el mandato judicial;

Que, mediante Oficio N° 411-2021-G.R.APURIMAC/PPR, de fecha 17 de Junio del 2021, la Procuradora Pública Regional, señala que la sentencia dictada por el Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 07 y confirmada por la Sala Mixta de la Sede Central mediante Resolución N° 13 tiene la calidad de cosa juzgada y su cumplimiento es obligatorio;

Que, con Informe N° 0451-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos de los devengados más intereses legales;

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO**, de la Sentencia Judicial dictada por el Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 04 de fecha 09 de Agosto del año 2019 y la Sala Mixta de la Sede Central, mediante Resolución N° 08 de fecha 10 de Diciembre del año 2019, declara consentida dicha SENTENCIA, referente a los devengados más intereses legales del concepto bonificación especial, conforme establece el Decreto de Urgencia N° 037-94 en su Artículo 1° deuda reconocida por el Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, a favor del demandante **EDWARD SEQUEIROS MENTESINOS**, en representación de los servidores de dicha Entidad, **GLADYS IRMA ASCUE VALER**, identificada con DNI. N° 31008195, y **DAVID LARREA ARENAS**, identificado con DNI. N° 31004292, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio del año 1994 al 31 de Diciembre del 2015,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVENGADOS		TOTAL DEVENG.	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO	MONTO A PAGAR
			AÑOS	MESES					
01	ASCUE VALER, Gladys Irma	STA	21	06	69 094,98	55 072,84	124 167,82	10 715,89	113 451,93
02	LARREA ARENAS, David	SPA	21	06	67 681,14	53 828,64	121 509,78	10 715,89	110 793,89
MONTO TOTAL:					136 776,12	108 901,48	245 677,60	21 431,78	224 245,82

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del presupuesto requerido a fin de cumplir con la sentencia judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG.  
CRRS/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

